



ACUERDO CD No. 028 DE 2024.
18 OCT. 2024

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD NO. 066 DE 2006, SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL DEL VINCULO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto-Ley 2811 de 1974, en armonía con la Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, el Plan de Acción de Biodiversidad para el Valle del Cauca 2014-2032, el CONPES 4050 de 2021 “Política para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, señaló un conjunto de deberes ambientales a cargo del Estado, entre los que sobresalen el artículo 79, estableciendo el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para lograr estos fines.

Que adicionalmente establece en su artículo 80 que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas fronterizos.

Que el artículo 1, numeral 2 de la Ley 99 de 1993, consagró entre los principios generales orientadores de la política ambiental colombiana, que la biodiversidad del país deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

Que conforme al numeral 16, del artículo 31, de la Ley 99 de 1993, es función de la Corporación reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento, así como administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción, atendiendo lo establecido por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-598 de 2010.

Que en el año 2010 se expidió el Decreto 2372 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual reglamentó el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley



ACUERDO CD No. 028 DE 2024.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD NO. 066 DE 2006, SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL DEL VINCULO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-Ley 216 de 2003 en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictaron otras disposiciones. Dicho Decreto se encuentra hoy compilado en el Decreto 1076 del año 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 2.2.2.1.3.10. del decreto 1067 de 2015, se establece que: *“El ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial que se adopte por los municipios para estas zonas deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación de las áreas protegidas y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con las áreas protegidas. Las Corporaciones Autónomas Regionales deberán tener en cuenta la función amortiguadora como parte de los criterios para la definición de las determinantes ambientales de que trata la Ley 388 de 1997”.*

Que conforme lo estipula el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.2.4. el Parque Natural Regional se define como: *“Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute”.*

Que de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015, *“Cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP”.* Igualmente, establece que los planes de manejo deberán contar con un componente de aprestamiento, un componente de diagnóstico, un componente de ordenamiento y un componente estratégico; y determina que *“El Plan de Manejo deberá*



ACUERDO CD No. 028 DE 2024.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD NO. 066 DE 2006, SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL DEL VINCULO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

ser construido garantizando la participación de los actores que resulten involucrados en la regulación del manejo del área protegida”.

Que entre las metas Aichi sobre biodiversidad las cuales se encuentran establecidas en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica (Convenio sobre la Diversidad Biológica - CDB) se encuentra la meta 11, que plantea que para el año 2020 al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas, administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados; y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas y estarán integradas a los paisajes terrestres y marinos más amplios; metas que fueron incrementadas a partir del 2020 en la COP 15 del Convenio de Diversidad Biológica aumentando la protección de al menos el 30% de las áreas marinas y terrestres del país.

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 99 les asigna a las corporaciones autónomas la función de participar, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten dentro del territorio de su jurisdicción.

Que los municipios y distritos deben atender lo señalado en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado en el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo, principalmente en cuanto a acatar como determinantes ambientales las establecidas en los literales a y c.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 Numeral 8 del Acuerdo A.C. de la CVC No 03 de 2022, es función del Consejo Directivo de la CVC: *“Aprobar la incorporación o sustracción de áreas o distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelos, reservas forestales, parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento”.*

d *f* Que de conformidad con el Acuerdo C.D. No. 72 de 2016, artículo 12, numeral 19, es función de la Dirección Técnica Ambiental: *“(…) Elaborar los planes de manejo para áreas* *W*



ACUERDO CD No. 028 DE 2024.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD NO. 066 DE 2006, SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL DEL VÍNCULO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

protegidas de competencia de la Corporación, para las áreas de especial importancia ecosistémica cuando corresponda, para aprobación del Consejo Directivo.”

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, mediante Acuerdo CD No. 066 de diciembre 15 de 2006, con fundamento en sus facultades legales y estatutarias, declaró El Parque Natural Regional (PNR) del Vínculo.

Que el Parque Natural Regional del Vínculo, al ser declarado antes de la expedición del Decreto 2372 de 2010 (compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015), debe ajustarse acorde con la normatividad vigente.

Que en el momento de la declaratoria del PNR del Vínculo no existía un origen de coordenadas unificado en Colombia. Por lo que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- expidió la Resolución 370 de 2021 con la cual precisó el Sistema de origen. Por lo tanto, se hace necesario que en la actualización del plan de manejo del PNR se ajuste la Cartografía al Sistema Magna Sirgas Origen Nacional (CTM12).

Que con base en el límite geográfico proporcionado por el levantamiento topográfico del PNR del Vínculo, elaborado por la CVC mediante Contrato No. 617 de 2020 suscrito con GPS DE COLOMBIA LTDA. y el cambio de sistema de coordenadas, el PNR tiene una extensión de 82,2 hectáreas, con elevaciones que oscilan entre los 953.7 y los 1146.9 metros sobre el nivel del mar.

Que el PNR del Vínculo se encuentra en un predio de propiedad de la Gobernación del departamento del Valle del Cauca, transferido al INCIVA mediante el Decreto 032 del 4 de febrero de 1982, con número predial nacional 761110002000000070074000000000 bajo el nombre de Jardín Botánico, no obstante, es conocido con el nombre de Estación Biológica del Vínculo, ubicada en el municipio de Guadalajara de Buga. En la actualidad el predio es administrado por el INCIVA.

Que, en el año 2021, mediante el convenio interadministrativo CVC No. 132 entre la CVC y el INCIVA, se realizó la actualización y ajuste del documento técnico de soporte del plan de manejo del Parque Natural Regional del Vínculo, conforme a la



ACUERDO CD No. 028 DE 2024.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD NO. 066 DE 2006, SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL DEL VINCULO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

normatividad vigente. Adicionalmente se siguió la guía de planificación de áreas protegidas del SINAP y la guía para la formulación de planes de manejo del SIDAP.

Que el decreto 1076 del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su artículo 2.2.2.1.5.5. establece que *“La declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberán generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida.”*

Que el Ministerio del Interior a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa expidió la Resolución ST-0130 del 05 febrero de 2024, en la que se determinó lo siguiente en cuanto a la procedencia de la consulta previa para este proyecto: *“ (...) realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que no se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que NO PROCEDE CONSULTA PREVIA para el proyecto “AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL EL VINCULO. (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC NO 132 DE 2021 ENTRE LA CVC Y EL INCIVA)”.*

Que el PNR del Vínculo hace parte del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca – SIDAP Valle, en este sentido se debe atender lo establecido en la Ordenanza 471 de 2017, la cual adopta el Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle, SIDAP Valle.

Que la ordenanza 471 de 2017, define los comités de comanejo de las áreas protegidas como: *“espacios o escenarios de participación que fomenten el relacionamiento articulado y la responsabilidad compartida de la institucionalidad Pública y los Actores Sociales que tienen relación con la Gestión de Áreas Protegidas en las diferentes etapas de la formulación, implementación y seguimiento de sus Planes de Manejo que se desarrollarán según los contextos sociales y culturales específicos”.*



ACUERDO CD No. 028 DE 2024.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD NO. 066 DE 2006, SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL DEL VINCULO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

El Acuerdo C.D No. 066 de 2006, en su artículo 11 identificó los actores que conformarían el Comité de manejo. Para la actualización y ajuste del plan de manejo se trabajó con dichos actores, pero se identificaron actores comunitarios para ampliar el comité.

Que, en mérito de lo expuesto, el consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC,

ACUERDA

ARTICULO 1. - Modificaciones. Como consecuencia de la actualización y ajuste del plan de manejo a la normatividad vigente, se modifican los artículos 1, 2, 4, 5, 9, y 11 del Acuerdo CD 066 del 15 de diciembre de 2006, con fundamento en la parte motiva de este Acto, los cuales quedarán redactados así:

<<ARTICULO 1. Definiciones. Se modifica el artículo 1º del Acuerdo 066 del 15 de diciembre de 2006 “por el cual se declara el Vínculo como parque natural regional y se adoptan otras determinaciones”, en orden a adicionar y ajustar acorde con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las siguientes definiciones:

Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP. EL Sistema Nacional de Áreas Protegidas es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país.

Área protegida: Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.

Categoría de manejo: Unidad de clasificación o denominación genérica que se asigna a las áreas protegidas teniendo en cuenta sus características específicas, con el fin de lograr objetivos específicos de conservación bajo unas mismas directrices de manejo, restricciones y usos permitidos.



ACUERDO CD No. 028 DE 2024.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD NO. 066 DE 2006, SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL DEL VINCULO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Conservación: Es la conservación in situ de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en su entorno natural y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas. La conservación in situ hace referencia a la preservación, restauración, uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad.

Preservación: Mantener la composición, estructura y función de la biodiversidad, conforme su dinámica natural y evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

Restauración: Restablecer parcial o totalmente la composición, estructura y función de la biodiversidad, que hayan sido alterados o degradados.

Conocimiento: Son los saberes, innovaciones y prácticas científicas, técnicas, tradicionales o cualquier otra de sus formas, relacionados con la conservación de la biodiversidad.

Parque Natural Regional (PNR): Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute.

Plan de manejo: principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

Función amortiguadora: El ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina o colindante a las áreas protegidas que permite mitigar los impactos negativos que las acciones humanas causan sobre dichas áreas.>>



ACUERDO CD No. 028 DE 2024.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD NO. 066 DE 2006, SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL DEL VINCULO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

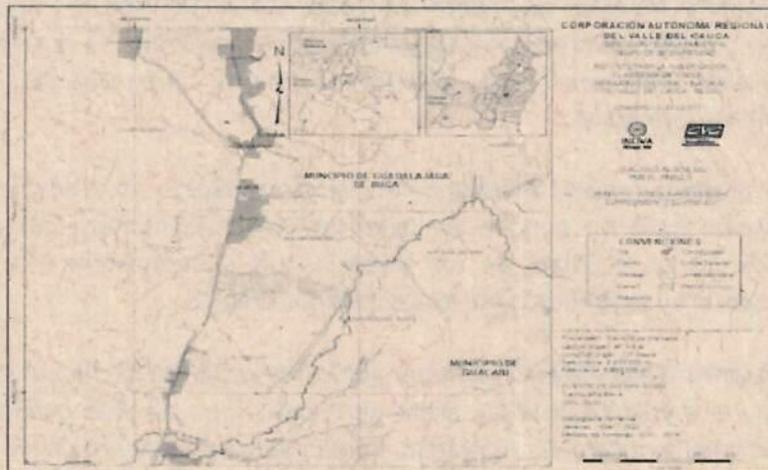
<<ARTICULO 2°. **Ubicación.** El Parque Natural Regional El Vínculo tiene un área aproximada de 82.2 hectáreas y elevaciones que oscilan entre los 953.7 y los 1146.9 metros sobre el nivel del mar. Se encuentra ubicado entre la latitud 3°50'13.69" N y longitud 76°18'3.44" O y la latitud 3°49'52.63" N, longitud 76°16'55.68" O, en el departamento del Valle del Cauca, municipio de Guadalajara de Buga, vereda El Vínculo, en el piedemonte de la Cordillera Central.>>

<<ARTICULO 4°. – **Localización.** El PNR El Vínculo se localiza de manera general en el rectángulo conformado por las coordenadas, bajo el sistema de referencia MAGNA Colombia Origen Nacional, que se aprecian en la Tabla 1 y Figura 1:

Tabla 1. Límites del PNR del Vínculo.

Limite	Norte (m)	Este (m)	Latitud	Longitud
Esquina superior izquierda	1982711,574	4633446,182	3°50'13.69"N	76°18'03.44"O
Esquina superior derecha	1982711,574	4635539,965	3°50'13.63"N	76°16'55.66"O
Esquina inferior derecha	1982058,078	4635539,965	3°49'52.63"N	76°16'55.68"O
Esquina inferior izquierda	1982058,078	4633446,182	3°49'52.69"N	76°18'03.46"O

Figura 1. Localización general del PNR El Vínculo.



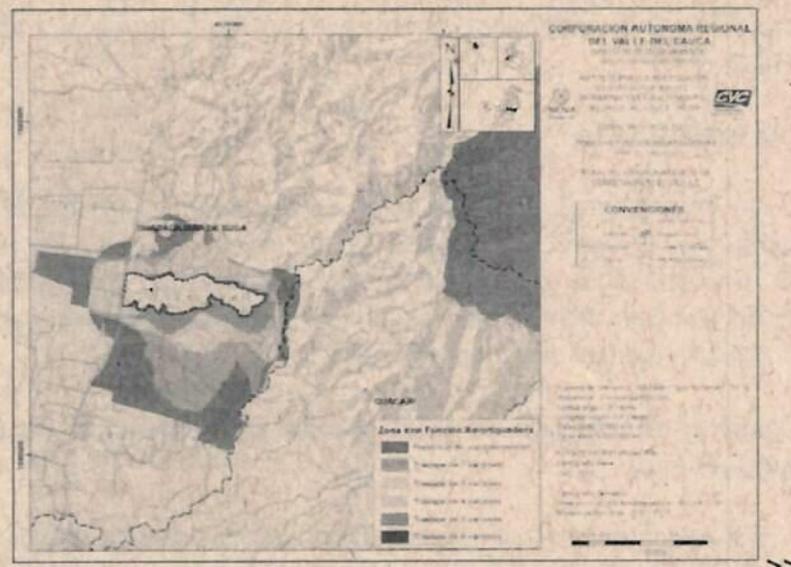


ACUERDO CD No. 028 DE 2024.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD NO. 066 DE 2006, SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL DEL VINCULO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

<<ARTICULO 5. *La Función Amortiguadora corresponde a la unión de diferentes áreas que permitan la mitigación (atenuación y prevención) de las amenazas sobre los objetos de conservación, tal como se observa en la siguiente figura:*

Figura 2. Función Amortiguadora del PNR del Vinculo



<<ARTICULO 9. Zonificación, actividades y usos permitidos.

Zona de preservación

Tienen una extensión de 52,43 ha, que corresponden al 63,6% del total del área protegida. Corresponden a las coberturas Bosque abierto, Bosque fragmentado, Arbustal, Vegetación secundaria o en transición y Zonas arenosas naturales fueron agrupadas en la zona de conservación y permitirán una comparación a cinco años mediante la cartografía de la CVC. También contiene un humedal artificial, que se encuentra en la parte inferior del PNR cerca de la carretera Panamericana en el extremo sur occidental del área. Ocupa un área aproximada de 7000 m con una lámina de agua de cerca de 5000 metros. En el espejo de agua se encuentra



ACUERDO CD No. 028 DE 2024.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD NO. 066 DE 2006, SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL DEL VINCULO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

principalmente la ciperácea *Scleria hirtella*. En sus orillas se presenta una vegetación arbórea de cerca de siete metros de altura con presencia de Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), veleros (*Senna spectabilis*), Totocales (*Achatocarpus nigricans*) y guadua (*Guadua angustifolia*). Debajo de este estrato arbóreo existe otro, conformado por individuos de tachuelo (*Zanthoxylum rhoifolia*), justa razón (*Zanthoxylum monophyllum*), ciprés de estación (*Amyris pinnata*) acompañados de un estrato herbáceo - arbustivo de aroma (*Vachelia farnesiana*) y guinea (*Panicum sp*) (Figura 3).

Zona de restauración

Tiene una extensión de 22,45 ha, que corresponden al 27,2% del total del área protegida, que incluyen las coberturas de Pastos limpios, Pastos arbolados y Pastos enmalezados, correspondientes actualmente a coberturas originales antrópicas que han desarrollado estadios de recuperación por más de 20 años y que presentan restauración natural (Figura 3).

Zona general de uso público (subzona para la recreación y subzona de alta densidad de uso)

Tiene una extensión de 7,64, ocupando el 9,2% del área protegida y está dividida en la subzona de Alta densidad de uso y subzona para la recreación. En la primera se permite el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos o miradores.

Esta área corresponde a un paisaje que tiene relieve plano y de colinas con pendientes bajas con cobertura herbácea que continuamente está sometida a actividades perturbadoras porque es donde se realizan las actividades administrativas y de educación ambiental.

Se incluye en esta zona el área del mirador paisajístico sobre las colinas expuestas cubiertas con matorral bajo que miran hacia la planicie del Valle. En esta zona se presenta una infraestructura mínima que permite apoyar las labores de educación ambiental y recreación que se ofrecen en el Parque Natural



ACUERDO CD No. 028 DE 2024.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD NO. 066 DE 2006, SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL DEL VINCULO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Regional. Además, se encuentra uno de los Humedales que son áreas dedicadas a lagos que se han construido aprovechando las depresiones naturales. Dentro de las infraestructuras existentes está la Estación meteorológica satelital del IDEAM que ofrece datos climatológicos desde hace 20 años, las casas del vivero, la administración, el vivero, los cultivos de frutales, el salón de conferencias pequeño y el salón múltiple (Figura 3).

Subzona para la recreación. Es aquella porción, en la que se permite el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos o miradores. Corresponde a un paisaje que tiene 5.9 hectáreas (7.9 % del área del PNR), de relieve plano y de colinas con pendientes bajas) con cobertura herbácea que continuamente está sometida a actividades perturbadoras porque es donde se realizan las actividades administrativas y de educación ambiental. Se incluye en esta zona el área del mirador paisajístico sobre las colinas expuestas cubiertas con matorral bajo que miran hacia la planicie del Valle. En esta zona se presenta una infraestructura mínima que permite apoyar las labores de educación ambiental y recreación que se ofrecen en la Parque Natural Regional (Figura 3).

Subzona de alta densidad de uso. Es aquella porción, en la que se permite el desarrollo controlado de infraestructura mínima para el acojo de los visitantes y el desarrollo de facilidades de interpretación. Está ubicada en un paisaje de colinas de pendientes bajas y relieve plano con plantaciones forestales o vegetación arbórea baja del frente del Parque Natural Regional. Dentro de las infraestructuras existentes está la Estación meteorológica satelital del IDEAM que ofrece datos climatológicos desde hace 30 años, las casas del vivero, la administración, el vivero, los cultivos de frutales, el salón de conferencias pequeño y el salón múltiple (Figura 3).

es f

V.1

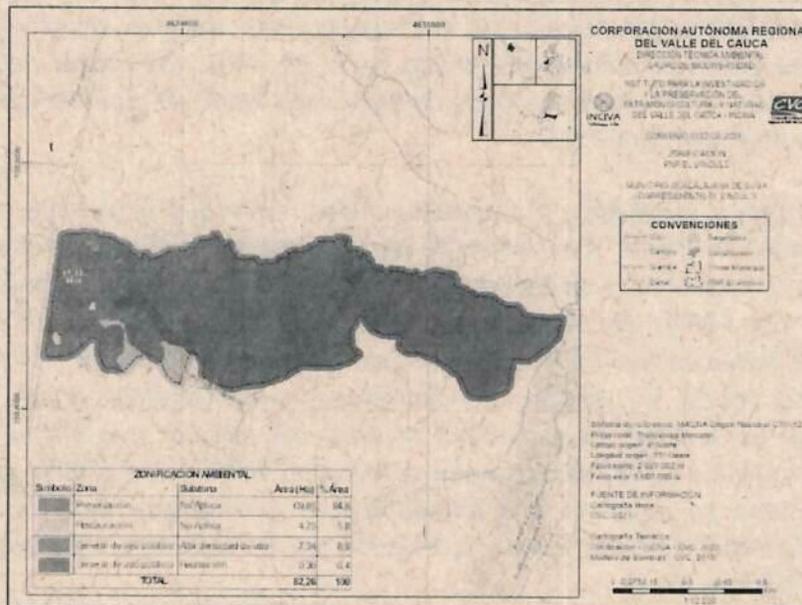
PR



ACUERDO CD No. 028 DE 2024.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD NO. 066 DE 2006, SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL DEL VINCULO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Figura 3. Mapa de Zonificación del PNR del Vinculo.



Usos y actividades permitidas por zona

Los usos y actividades permitidas para cada zona, que buscan no alterar las características del Parque pueden ser de dos tipos (Tabla 2):

Actividades Principales: Uso deseable cuyo aprovechamiento corresponde a la función específica del área y ofrece las mejores ventajas o la mayor eficiencia desde los puntos de vista ecológico, económico y social. Se requiere de permisos y/o autorizaciones, de acuerdo con la normatividad vigente.

Actividades Restringidas: Aquellos que por presentar algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales previsibles y controlables para la protección de los recursos naturales del parque están supeditados a permisos y/o autorizaciones previas y a condicionamientos específicos de manejo.

Handwritten initials: "dy" and "A"

Handwritten mark: "W1"



ACUERDO CD No. 028 DE 2024.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD NO. 066 DE 2006, SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL DEL VINCULO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Tabla 2. Actividades principales (P) y actividades restringidas (R) en el PNR El Vinculo. ZP=Zona de Preservación; ZR Zona Restauración; ZGUP: Zona general de Uso público

N	Actividades	ZP	ZR	ZGUP
1	Prevención, Control y vigilancia dirigidos al mantenimiento de los atributos: composición, estructura y función de la biodiversidad.	P	P	P
2	Investigación científica, monitoreo de los objetos y demás actividades relacionadas con el conocimiento del área. Estudio de la Parcela permanente de investigación.	P	P	P
3	Implementación de estrategias de conservación (diseño de pago por servicios ambientales - PSA, Acuerdos voluntarios de conservación, aislamientos, ARA).	P	P	P
4	Actividades de comunicación (filmación, videos, fotografías) y educación ambiental	R	P	P
5	Restauración ecológica (en los términos del Plan Nacional de Restauración) en función de restablecer la integridad ecológica del área (composición, estructura y función), así como la conectividad al interior y exterior del Parque Natural Regional	R	P	P
6	Control mecánico, orgánico y biológico para manejo de plagas y especies invasoras bajo la supervisión de CVC. El uso de pesticidas sólo se considerará en casos excepcionales definidos por la CVC.	R	R	R
7	Establecimiento de infraestructura asociada a los procesos de restauración, de acuerdo con la densidad establecida.	R	R	R
8	Manejo de especies nativas con fines de restauración.	R	P	R
9	Adecuación y mantenimiento de senderos existentes, siempre y cuando no varíen las especificaciones técnicas y el trazado de los mismos.	R	R	P
10	Recreación pasiva y ecoturismo siempre y cuando no se supere la capacidad de carga que determine la Autoridad Ambiental administradora de la reserva forestal.	R	R	P
11	Actividades de propagación y producción de material forestal para acciones de restauración en el área protegida y para proyectos externos al PNR.	R	R	P
12	Actividades de educación ambiental, procesos de	R	R	P

004

24

24



ACUERDO CD No. 028 DE 2024.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD.NO. 066 DE 2006, SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL DEL VINCULO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

formación e investigación			
---------------------------	--	--	--

Nota: De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.1.4.2 Definición de los usos y actividades permitidas. Parágrafo 1: “Los usos y actividades permitidas en las distintas áreas protegidas que integran el SINAP se podrán realizar siempre y cuando no alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad característicos de cada categoría y no contradigan sus objetivos de conservación” y Parágrafo 2: “En las distintas áreas protegidas que integran el SINAP se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos para la respectiva categoría.>>

<<ARTICULO 11. Comité de comanejo. Con el fin de fortalecer la gobernanza para el Parque y atendiendo lo establecido en la ordenanza 471 de 2017 se ajusta la conformación del Comité para la gestión del Parque Natural Regional del Vínculo, el cual quedará de la siguiente forma:

Figura 4. Comité de comanejo del PNR El Vínculo



>>

ARTICULO 2. – Objetivos y objetos de conservación. Se ajustan y actualizan los objetivos y objetos de conservación que se identificaron en el plan de manejo adoptado



ACUERDO CD No.

028

DE 2024.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD NO. 066 DE 2006, SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL DEL VÍNCULO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

mediante el Acuerdo CD No. 066 de 2006. Los objetivos de conservación del PNR del Vínculo identificados con los actores que integran el Comité de Manejo, son los que aparecen a continuación en la tabla 3.

Tabla 3. Objetivos de conservación y objetos de conservación.

Objetivos de conservación	Objetos de conservación
Conservar espacios naturales de los ecosistemas Arbustales y Matorrales Medio Seco en Lomerío Estructural-Erosional (AMMSELS) y Bosque Cálido Seco en Piedemonte Coluvio-Aluvial (BOCSEPX) que hacen parte de la cuenca del río Sonsito, municipio de Buga, como áreas de importancia para las especies de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción.	Especies focales herbáceas (<i>Eucharis caucana</i> y <i>Vainilla calyculata</i>) Especies focales leñosas (<i>Anacardium excelsum</i> , <i>Ceiba pentandra</i> , <i>Machaerium capote</i> y <i>Cynophalla amplissima</i>)
Proveer espacios naturales de los ecosistemas de Arbustales y Matorrales Medio Seco en Lomerío Estructural-Erosional (AMMSELS) y Bosque Cálido Seco en Piedemonte Coluvio-Aluvial (BOCSEPX) presentes en la cuenca del río Sonsito, aptos para el deleite, recreación, educación, investigación, mejoramiento de la calidad ambiental y valoración de la naturaleza	Ecosistemas Arbustales y Matorrales Medio Seco en Lomerío Estructural-Erosional (AMMSELS) y Bosque Cálido Seco en Piedemonte Coluvio-Aluvial (BOCSEPX) <i>Ortalis columbiana</i> <i>Syagrus sancona</i> <i>Theristicus caudatus</i>

ARTICULO 3. – Plan de Manejo. Se adopta como Plan de Manejo, el Documento Técnico de Soporte - DTS, denominado **“DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL DEL VÍNCULO”**, que hace parte integral de este Acuerdo y que contiene las regulaciones y las pautas que orientan el manejo y gestión del PNR del Vínculo, de conformidad con la zonificación que se adopta en el presente Acuerdo y la cartografía en formato Shapefile (anexa).

Parágrafo 1. En la medida que corresponda, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca aportará recursos económicos para la implementación del Plan de Manejo del



ACUERDO CD No. 028 DE 2024.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD NO. 066 DE 2006, SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL DEL VINCULO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

PNR del Vínculo, a través de su inclusión en los instrumentos de planificación, Plan de Gestión Ambiental, Plan de Acción y Plan de Ordenación y Manejo de las Cuencas presentes de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 2. La implementación del Plan de Manejo deberá atender los lineamientos de política que existan a nivel Nacional, Departamental y Municipal, en particular los contemplados por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Parágrafo 3. La presente actualización del Plan de Manejo, constituye un determinante ambiental para la ordenación del territorio, por lo cual, el municipio de Guadalajara de Buga, ubicado en el departamento del Valle del Cauca, deberá garantizar que su Plan de Ordenamiento Territorial, incorpore la determinante y que se respete su carácter de norma de superior jerarquía, de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997 y decretos reglamentarios, en lo relacionado con las determinantes ambientales y con los suelos de protección.

Parágrafo 4. Función amortiguadora. El ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina y colindante deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial del municipio Guadalajara de Buga, ubicado en el departamento del Valle del Cauca, que se adopte, debe orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el PNR, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dicha área, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los servicios ecosistémicos y los procesos ecológicos relacionados con el mismo. En el ejercicio de concertación del plan de ordenamiento territorial la CVC definirá con el municipio los usos que se pueden desarrollar en el área con función amortiguadora del PNR del Vínculo.

ARTÍCULO 4. Por parte de la Secretaria General de la CVC, comuníquese el presente acuerdo a la Alcaldía de Guadalajara de Buga, a la Gobernación del Valle del Cauca, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Agencia Nacional de Minería- ANM y a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales- ANLA.



ACUERDO CD No. 028 DE 2024.

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CD NO. 066 DE 2006, SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NATURAL REGIONAL DEL VINCULO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

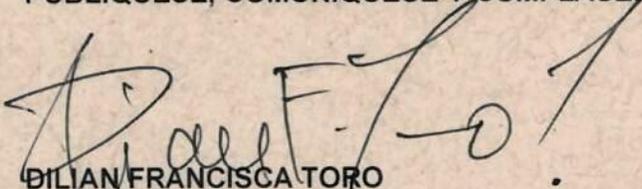
ARTICULO 5. Por parte de la Secretaría General el presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial y el Plan de Manejo que se adopta a través del presente Acuerdo con sus respectivos anexos se deberá publicar en la página Web de la CVC.

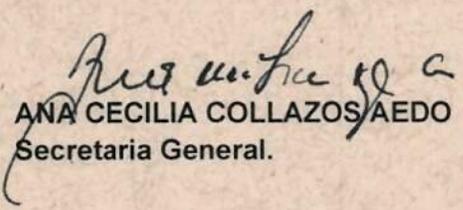
ARTICULO 6. Por parte de la Dirección Técnica Ambiental, adelantar las gestiones necesarias dirigidas a surtir el trámite de actualización en el RUNAP debido a la adopción de la actualización del plan de manejo del área protegida Parque Natural Regional del Vínculo.

ARTICULO 7. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN SANTIAGO DE CALI, EL 18 OCT. 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DILIAN FRANCISCA TORO
Presidente Consejo Directivo


ANA CECILIA COLLAZOS AEDO
Secretaria General.

Proyectó/Elaboró: Carlos Eduardo Burbano – Biólogo - Grupo de Biodiversidad, Dirección Técnica Ambiental *Conf*
Natalia de Jesús Gómez Hoyos – Profesional Especializada - Grupo de Biodiversidad, Dirección Técnica Ambiental *msm*
Revisó: María Isabel Salazar – Coordinadora Grupo de Biodiversidad, Dirección Técnica Ambiental *msm*
Paola Janeth Patiño – Directora Técnica Ambiental.
Piedad Vargas Peña – Profesional Especializado, Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental, Oficina Asesora Jurídica *Vey*
Valentina Cardona Quintero – Abogada - Grupo Jurídico Ambiental, Oficina Asesora Jurídica.
Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Oscar Marino Gómez-Asesor de Dirección General.

Publicado en el Diario Oficial No. 52918 del 23/Oct/2024



FE DE ERRATAS AL ACUERDO CD No. 028 DE 2024

Página 1 de 2

La suscrita secretaria del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC hace constar que el Acuerdo CD No. 028 del 18 de octubre de 2024 “Por el cual se modifica el Acuerdo CD No. 066 de 2006, se adopta la actualización del plan de manejo del Parque Natural Regional Del Vínculo y se adoptan otras determinaciones” publicado en la edición No. 52918 del Diario Oficial de la Imprenta Nacional de Colombia el día 23 de octubre de 2024, presenta un error de digitación en la información correspondiente a la extensión de las áreas de preservación, restauración y de uso público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual reza lo siguiente: “Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda” se rectifican los números digitados en la extensión de las áreas de preservación, restauración y uso general, consignados en el artículo 9 del Acuerdo CD No. 028 de 2024.

En la siguiente tabla se describe la errata y su correspondiente rectificación

INFORMACIÓN ERRADA	INFORMACIÓN CORRECTA
<i>Zona de preservación. Tienen una extensión de 52,43 ha, que corresponden al 63,6% del total del área protegida.</i>	<i>Zona de preservación. Tienen una extensión de 69,81 ha, que corresponden al 84,9% del total del área protegida.</i>
<i>Zona de restauración. Tiene una extensión de 22,45 ha, que corresponden al 27,2% del total del área protegida.</i>	<i>Zona de restauración. Tiene una extensión de 4,75 ha, que corresponden al 5,8% del total del área protegida.</i>
<i>Zona general de uso público (subzona para la recreación y subzona de alta densidad de uso) Tiene una extensión de 7,64, ocupando el 9,2% del área protegida y está dividida en la subzona de Alta densidad de uso y subzona para la recreación.</i>	<i>Zona general de uso público (subzona para la recreación y subzona de alta densidad de uso) Tiene una extensión de 7,7, ocupando el 9,3% del área protegida y está dividida en la subzona de Alta densidad de uso y subzona para la recreación.</i>
<i>Subzona para la recreación. Es aquella porción, en la que se permite el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos o miradores. Corresponde a un paisaje que tiene 5.9 hectáreas (7.9 % del área del PNR), de relieve plano y de colinas con pendientes bajas) con</i>	<i>Subzona para la recreación. Es aquella porción, en la que se permite el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos o miradores. Corresponde a un paisaje que tiene 0,36 hectáreas (0,4 % del área del PNR), de relieve plano y de colinas con pendientes bajas) con</i>



FE DE ERRATAS AL ACUERDO CD No. 028 DE 2024

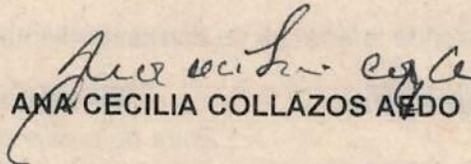
Página 2 de 2

<i>cobertura herbácea que continuamente está sometida a actividades perturbadoras porque es donde se realizan las actividades administrativas y de educación ambiental.</i>	<i>cobertura herbácea que continuamente está sometida a actividades perturbadoras porque es donde se realizan las actividades administrativas y de educación ambiental.</i>
---	---

La información corregida esta acorde a lo establecido en el documento técnico de soporte para la actualización del plan de manejo del Parque Natural Regional Del Vinculo, el cual hace parte integral del Acuerdo CD No. 028 de 2024 y concuerda con lo expuesto por la Dirección Técnica Ambiental al Consejo Directivo durante la sesión del consejo directivo del 18 de octubre de 2024.

Se anexa la presente fe de erratas al Acuerdo CD No. 028 del 18 de octubre de 2024.

Dado en Santiago de Cali, el 29 de octubre de 2024.


ANA CECILIA COLLAZOS AEDO

Proyectó: María Isabel Pacheco Dagua, Técnico Administrativo *mxh*
Revisó: Natalia de Jesús Gómez Hoyos, Profesional del Grupo de Biodiversidad, Dirección Técnica Ambiental
María Isabel Salazar Ramirez, Coordinadora Grupo de Biodiversidad, Dirección Técnica Ambiental *mxh*
Paola Janeth Patiño Triana, Directora Técnica Ambiental
Piedad Vargas Peña, Coordinadora Grupo Juridico Ambiental, Oficina Asesora Juridica
Soraida Janeth Suárez Cuero, Jefe Oficina Asesora Juridica *BZ*

Archívese en: Expediente 0200-001-011-011-2024

Publicado en el Diario Oficial No. 52934 del 8/Nov/2024